

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## **BOLETÍN OFICIAL N° 5931**

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

# **BOLETÍN OFICIAL**

### **AUTORIDADES**

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**





## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0685

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.224/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Pablo POLICANO REINOSO (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.647.187), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: AI- Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 0686

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente MDSIeI-N° 212.587/24.-

DESÍGNANSE a partir del 1° de abril del año 2024, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, a varios agentes en los diferentes cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que los funcionarios que se detallan en el ANEXO I, que no contemplan Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se les asignan.-

### DECRETO N° 0689

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.170/24.-

DESÍGNASE a partir del día 4 de julio del año 2024, a la Doctora Gabriela Analía CASTRO (D.N.I. N° 17.748.493), en el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas.-

### DECRETO N° 0690

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.167/24.-

ESTABLÉCESE que la designación de la Licenciada Iris Adriana RASGIDO (D.N.I. N° 20.645.073), en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación efectuada en los términos del Decreto N° 0609/24, se encontraba supeditada a la fecha de aceptación de la renuncia al cargo de Diputada Provincial efectuada el día 2 de julio del corriente año.-

### DECRETO N° 0693

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.603/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2024, en el cargo de Director Provincial de Convenios con Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, al señor Gonzalo CARDONA (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.605.285), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0694**

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.175/24.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Programa de Asistencia para una Minería Sustentable suscripto con fecha 21 de mayo del año 2024, entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) representado por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL.-

**DECRETO N° 0695**

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.179/24.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor suscripto con fecha 11 de junio del año 2024, entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL.-

**DECRETO N° 0696**

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente GOB-N° 114.670/19.-

LIMITÁSE a partir del día 4 de julio del año 2024, en el cargo de Asesora General de Gobierno (Nivel Subsecretaría) dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la Doctora Claudia Beatriz BARROS (D.N.I. N° 21.682.690), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 0151/23.-

DESÍGNASE a partir del día 4 de julio del año 2024, en el cargo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación, a la Doctora Claudia Beatriz BARROS (D.N.I. N° 21.682.690).-

**DECRETO N° 0698**

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.004/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Tito Nahuel GONZÁLEZ ALMONCID (Clase: 1998 - D.N.I. N° 41.014.562), para cumplir funciones como Licenciado en Nutrición en los Centros de Primer Nivel de Atención en la ciudad de Río Gallegos dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 711

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 52.578/10/2024.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana 18 - Parcela 14/Casa N° 14, correspondiente a la Obra: "PLAN CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - SECTOR 1 - CORRESPONDIENTE A LA 2° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor del señor Ariel Antonio **SOLORZA** (D.N.I. N° 30.252.444), de nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 2024, en condominio con la señora María Eugenia **TAPIA** (D.N.I. N° 31.366.197), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de septiembre de 1985.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 152.300,00).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-418835, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Ariel Antonio **SOLORZA** (D.N.I. N° 30.252.444) en condominio con la señora María Eugenia **TAPIA** (D.N.I. N° 31.366.197).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Ariel Antonio **SOLORZA** y María Eugenia **TAPIA** en el domicilio sito en el Pasaje Patrick Warjri N° 838, Manzana 18, Parcela 14, Casa N° 14 de la localidad de Pico Truncado.-

### RESOLUCIÓN N° 715

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.498/80/2019.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 70 - Manzana 276 "b", correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FEDERAL I EN LAS HERAS", a favor de la señora Verónica Cecilia **CERDA** (D.N.I. N° 30.809.359), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de agosto de 1984 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.419.639,76), el que será abonado por la Comprada, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Verónica Cecilia **CERDA** en el domicilio ubicado en el Plan 96 Viviendas Federal I - Casa N° 70 de Pico Truncado.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV de esa Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 717

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.065/211/2024.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 44, correspondiente a la Obra: "PLAN 166 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Graciela Noemí **RAMOS** (D.N.I. N° 17.095.192), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de enero de 1965, y de estado civil casada con el señor Luis Alberto **DEL VALLE** (D.N.I. N° 13.901.421), de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de diciembre de 1959.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 31.372,00).-



**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-078099, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Graciela Noemí **RAMOS** (D.N.I. N° 17.095.192) de estado civil casada con el señor Luis Alberto **DEL VALLE** (D.N.I. N° 13.901.421).-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Graciela Noemí RAMOS y Luis Alberto **DEL VALLE**, en el domicilio sito en el Plan 166 Viviendas FO.NA.VI. - Casa N° 44 de Caleta Olivia.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

### RESOLUCIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 16 de mayo de 2024.-

Ley Nros. 1260, 3480 y su modificatoria, los Decretos Nros. 056/80 y sus modificatorios, y el Expediente SPP-N° 590.863/2024.-

**DESE DE BAJA**, a partir del 21 de febrero de 2024, al Cadete de Primer Año Alexis Fabián **GASPAR** (D.N.I. N° 41.750.200) de la "Tecnatura Superior en Tratamiento Penitenciario" del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET".-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 215

RÍO GALLEGOS, 16 de mayo de 2024.-

Leyes Nros. 3523, 3480 y su modificatoria 3680, Decretos Provinciales N° 56/80 y su modificatoria, 1088/81 y sus modificatorias, 1603/16, 1250/18, 407/20, las Resoluciones Ministeriales MG-Nros. 471/17 y 477/17, el Expediente JP-N° 702.952/2024.-

**ACÉPTASE**, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia presentada por Comisario Mayor Licenciado Carlos Ariel **REYNOSO** (D.N.I. N° 24.336.264), como Profesor Interino de los Espacios Curriculares "Introducción a la Criminalística" que se dicta en el Curso de Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET, con una duración anual y un total de SEIS (06) horas cátedras terciarias semanales, designado oportunamente mediante Resolución MS-N° 269/20 y "Prácticas Profesionalizantes Especializadas" que se dicta en el Curso de Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística, con una duración anual y un total de NUEVE (09) horas cátedras terciarias semanales, quien fuera designado por Resolución MS-N° 025/21.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 16 de mayo de 2024.-

Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 280-D.G.P.-R/24, el Expediente JP-N° 19.451-"R"/23.-

**PASE**, a partir del 1° de julio de 2024, a situación de Retiro Obligatorio al Agente Nicolás Ignacio **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 34.869.802), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° Inciso 8) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad



## DISPOSICIONES M.P.C.e.l. - S.E.P.A.

### DISPOSICIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 425.309/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 022/24 se inició sumario administrativo al señor Diego **CHAUQUE**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos en la localidad de El Chaltén el día 6 de marzo de 2024;

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01063/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 022 de fecha 30 de abril de 2024 al señor Diego **CHAUQUE**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.187.875) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Diego **CHAUQUE**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Diego **CHAUQUE**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**  
Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 092

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 425.307/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 024/24 se inició sumario administrativo al señor Emanuel **GALLEGO**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso el día 06 de marzo de 2024, en la localidad de El Chaltén;

Que notificado a fojas 12/17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;



Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;  
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01114/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 21 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 024 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Emanuel **GALLEGO** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.051.488) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Emanuel **GALLEGO**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Emanuel **GALLEGO**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**  
Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

#### DISPOSICIÓN N° 093

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

V I S T O :

El Expediente MPC1-N° 425.464/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 030/24 se inició sumario administrativo al señor Julio César **ROMERO**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso el día 21 de marzo de 2024, en el puesto de control Güer Aike;

Que notificado a fojas 11 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 38° de la Ley Artesanal 2934;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 37° inc b) de la Ley N° 2934;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01062/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 15 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 030 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Julio César **ROMERO** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.988.344) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Julio César **ROMERO**, con multa de PESOS QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 501.600,00) equivalente a 10 veces el valor del permiso de pesca artesanal, faltas tipificadas en el artículo 37°, inc. b) de la Ley N° 2934 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Julio César **ROMERO**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**  
Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3



**DISPOSICIÓN N° 095**

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.053/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 027/24 se inició sumario administrativo al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 24 de febrero de 2024, en el establecimiento ganadero "Palermo", en el paraje o pozón denominado "Canillitas", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01113/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 27 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.299.208) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**  
Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 096**

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.308/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 026/24 se inició sumario administrativo al señor Walter Omar **VILLALBA**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 24 de febrero de 2024, en la localidad de El Chaltén;

Que notificado a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01116/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 26 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Walter Omar **VILLALBA** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.477.364) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Walter Omar **VILLALBA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Walter Omar **VILLALBA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**

Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 097**

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.381/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 028/24 se inició sumario administrativo al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, oportunidad en que fuera detectada por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 22 de marzo de 2024, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "rio Penitente";

Que notificado por Boletín Oficial fs. 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01190/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 28 de fecha 06 de mayo de 2024 al señor Ernesto Daniel **VEDIA** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.455.464) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**

Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

P2/3



**DISPOSICIÓN N° 102**

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.430/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 046/24 se inició sumario administrativo al señor Jorge Adrián **MARTÍNEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y más de lo establecido por la autoridad de aplicación, sacrificando dos trucha marrón el día 30 de marzo del año 2024 en el establecimiento ganadero "Desemboque río Los Antiguos", en el paraje o pozón denominado "Pozón de Neira", curso de agua "río Los Antiguos";

Que notificado a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que la especie trucha marrón es de valor deportivo y es necesario su protección estableciendo su prohibición de sacrificio de dicha especie;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01271/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 046/24 al señor Jorge Adrián **MARTÍNEZ** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.129.552) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor, Jorge Adrián **MARTÍNEZ** con multa de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)** - 10 módulos - (pescar sin el permiso correspondiente), y multa de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)** - 5 módulos por pieza capturada (pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación) faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Jorge Adrián **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**  
Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 103**

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.527/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 047/24 se inició sumario administrativo al señor Lautaro Mario **PADILLA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 17 de abril del año 2024 en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", en el paraje o pozón denominado "Bajada", curso de agua "río Penitente";

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01270/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 047/24 al señor Lautaro Mario **PADILLA** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.789.395) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-



sado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Lautaro Mario **PADILLA**, con multa de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)** - 10 módulos - (pescar sin el permiso correspondiente), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Lautaro Mario **PADILLA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**

Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

P1/3

#### **DISPOSICIÓN N° 104**

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 425.427/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 044/24 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel **ROJAS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando más de lo establecido por la autoridad de aplicación el día 30 de marzo del año 2024 en el establecimiento ganadero "Glencroos", en el paraje o pozón denominado "Curvon río Gallegos", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que la especie trucha marrón es de valor deportivo y es necesario su protección estableciendo su prohibición de sacrificio de dicha especie;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01278/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 044/24 al señor Miguel Ángel **ROJAS** (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.663.626) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Miguel Ángel **ROJAS**, con multa de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)** - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Miguel Ángel **ROJAS**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD JOHN BARK**

Secretario de Estado de Pesca  
y Acuicultura  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

P1/3



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

### DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TALAR PRODUCCIONES S.A.** - CUIT 33-71448833-9; con domicilio real y fiscal en calle Carranza Ángel J. N° 1222, (1414) C.A.B.A.; bajo el N° 2832, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 182

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PACHECO JUAN MAURICIO** - CUIT 20-16616831-8; con domicilio real y fiscal en calle Santiago del Estero N° 475/477, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1453, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos- 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 183

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** - CUIT 30-50491289-9; con domicilio real y fiscal en calle Mendoza N° 1674, (1870) Avellaneda, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 481, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura - 1600/34 Taller Metalúrgico - 1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 184**

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SORIA MIGUEL LORENZO** - CUIT 20-26702508-9; con domicilio real en calle Ezequiel Ramos Mexía N° 2470 y fiscal en calle 152 N° 2470, ambos en Puerto Deseado (9050), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2833, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/26 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artículos conexos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 185**

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ABERCAR S.R.L.** - CUIT 30-65812181-9; con domicilio real y fiscal en calle Ruta N° 3 KM N° 1460, (9100) Trelew, provincia de Chubut; bajo el N° 1013, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1400/04 Anticongelante - 2500/07 Cubiertas- cámaras - accesorios -2500/15 Autopartes - repuestos automotores 2500/29 Tractores y maquinaria agrícola - Remolques y semirremolques - 2500/37 Repuestos para maquinaria pesada; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 008

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2024.-

Expediente N° 412.842/M.P.C.I./2006, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 887, con vencimiento el 31/10/2028, a la Señora **SÁNCHEZ ITURRIOZ** María Cecilia D.N.I. N° 22.505.795 con domicilio en calle Punta Bandera N° 2.240 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFIQUESE** a la prestadora Señora **SÁNCHEZ ITURRIOZ** María Cecilia D.N.I. N° 22.505.795 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**ANDRÉS MARKIC**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 009

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.600-M.P.C.I./2024, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2345, con vencimiento el 31/10/2028, al Señor **LANDAETA** Omar Leonardo, D.N.I. N° 31.198.614 con domicilio en calle Pasaje Europa N° 5 de la localidad Río Gallegos el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 10° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador **LANDAETA** Omar Leonardo, D.N.I. N° 31.198.614 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**ANDRÉS MARKIC**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 010

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.217/M.P.C.I./2023, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**AMPLIAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2324, con vencimiento el 31/10/2028, a la Señora **D'ADVERSA** Ligia Cecilia D.N.I. N° 23.377.978 con domicilio en calle Enrique Fosforito García N° 105 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-



**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** a la prestadora Señora **D'ADVERSA** Ligia Cecilia D.N.I. N° 23.377.978 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**ANDRÉS MARKIC**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo



## EDICTOS

### EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Fernando David Reales, D.N.I N° 34.293.108, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"REALES FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21024/23.**- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de diciembre de 2023.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Millapán, Juan - L.N. N° 1.526.546, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MILLAPÁN JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20657/22.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 13 de septiembre de 2024.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Dos, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Uno, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, la Sra. BARRÍA CÁRDENAS ESTELINA D.N.I. Nro. 14.098.317, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"BARRÍA CÁRDENAS ESTELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 22817/2024,** citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, JOSÉ LUIS TORRES D.N.I. N° 14.719.061 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TORRES JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39147/24.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de agosto de 2024.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia por subrogancia legal, Dra. Noelia Ursino, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Alejandra Catullo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. GRACIELA CRISTINA DÍAZ D.N.I. 11.946.064 a tomar intervención en autos caratulados: **“DÍAZ GRACIELA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPEDIENTE: 1682/2023)**, bajo apercibimiento de Ley. Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario “TIEMPO SUR” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz por el término de 03 días.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 31 de julio de 2024.-

**CATULLO MARÍA ALEJANDRA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1, de El Calafate, Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **SALDIVIA BARRÍA LUZ MARINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. NRO. 3840/23)**, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUZ MARINA SALDIVIA BARRÍA, D.N.I. 92.384.160, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, ello en los términos del art. 683° del C.P.C. y C. Publíquese en el Boletín Oficial de Santa Cruz por el término de tres (03) días.-

EL CALAFATE, 15 de octubre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez 133 -, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. LUISI CLAUDIO RAFAEL D.N.I. N° 14.100.834, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **LUISI CLAUDIO RAFAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE: 30570/2024** (art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el diario Diario Tiempo Sur S.A. y en el BOLETÍN OFICIAL, ambos de esta localidad.-

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **“AGUILAR JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21303/2023** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. AGUILAR JUANA D.N.I. 4.662.653 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **“VERA MANSILLA TERESA DEL ROSARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 21721/24** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. TERESA DEL ROSARIO VERA MANSILLA D.N.I. 18.712.011 a fin de que hagan



valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-  
RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P3/3

**EDICTO N° 63/2024**

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Alberto Miguel MARCHAN, D.N.I. N° 23.507.366, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: **"MARCHAN, ALBERTO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 8396/2024)** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-  
Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-  
RÍO TURBIO, 17 de octubre de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez ALBERTO ABEL LUDUEÑA a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en calle Oliva Gutiérrez N° 79 de la localidad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, se notifica al Sr. RIVERO Sebastián Ariel, D.N.I. 30.137.300 de la Sentencia recaída en autos caratulados: **"AFFRANCHINO VIVANCO JORGE C/ ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ S/DESALOJO" - EXPTE. NRO. 3618/2022** que en su parte pertinente dice: TOMO: VIII, REGISTRO: 187, FOLIO: 13/16////CALAFATE, 11 de MAYO del 2023. Y VISTOS: estos autos caratulados "AFFRANCHINO VIVANCO JORGE C/ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ S/DESALOJO" - EXPTE. Nro. 3618/2022 CONSIDERANDO: FALLO: 1)-HACER LUGAR a la acción de desalojo interpuesta por el Sr. VIVANCO JORGE AFFRANCHINO debiendo en consecuencia la Sra. ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ, desalojar junto a su grupo familiar en el plazo de treinta (30) días corridos el inmueble sito en calle Natalio Astolfo N° 1534 Dpto. 10 del complejo Alto Labrador III de El Calafate, entregando el mencionado inmueble al actor bajo apercibimiento de disponer su desahucio. 2)-Librar oficio a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio Local, del Ministerio de Desarrollo a nivel provincial, del Ministerio de Desarrollo a nivel Nacional y al el IDUV, a los fines de brindar en forma urgente una mancomunada solución a la situación habitacional, asistiendo al presente grupo familiar a fin de salvaguardar tal aspecto haciéndose saber a tales entidades que el plazo para que el grupo familiar abandone el inmueble es de 30 días corridos, a partir de que quede firme la sentencia. Adjúntese copia del informe socio ambiental. 3) IMPONER las costas a la accionada, haciéndose extensiva de manera solidaria a los Sres. Sebastián Ariel Rivero y Matías Andrés Gallardo Rebolledo, conforme lo expuesto en los considerandos 12 a 20, difiriendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie los datos impositivos previsionales necesarios a tales fines. 4)-REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Defensor de Menores mediante SNE. FDO. DR. CARLOS OSCAR NARVARTE.-JUEZ SUBROGANTE. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 15 de octubre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO N° 07/2024**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° UNO con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial, cita y emplaza todos a herederos y acreedores del Sr. GARIBAY MANUEL ÁNGEL titular del D.N.I 13.747.256, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GARIBAY MANUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21817**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 04 de marzo de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**  
Secretaria

P2/3



**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS BELMONTE – D.N.I. N° 6.953.730, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BELMONTE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20.269/21.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 20 de septiembre de 2024.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de OMAR DARDO PITTALUGA, D.N.I. 17.281.531 a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“PITTALUGA OMAR DARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 22.897/24.** Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” por término de tres (3) días.-  
RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez Provincial, Dr. Francisco Marinkovic, titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Número Uno, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de la localidad de Río Gallegos comunica que en los autos caratulados: **“CIAFRELLI PAULO CÉSAR C/DELGADO PABLO DANIEL Y OTROS S/ORDINARIO (CREADO EN SIPED), EXPTE. N° 21048/20** que el Sr. Martillero Público: Rodrigo Iván Paso y Prada REMATARÁ el día 29 de octubre de 2024 a las 12:00 hs. en el complejo del Sindicato de Empleados de Comercio sito en Av. Asturias y Yugoslavia, ciudad de Río Gallegos, el 100% del lote sin edificaciones, individualizado como, sito Barrio San Benito Calle 7 y 10, individualizado como Matrícula 15449, manzana 41, circunscripción VII, Sección G, Parcela 10, Dpto. I de la Localidad de Río Gallegos, afecta la forma de un rectángulo de 12,50m de frente por 25m de fondo, cuyo vértice SE se encuentra a 12,50m del homólogo de su Mz. SUPERFICIE 312,50m<sup>2</sup> (trescientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados).-

CONDICIONES DE VENTA: BASE \$ 5.886.375 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO). Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un 25% (art. 565° del C.P.C.Y.C.).-

El adjudicatario deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que tome posesión (conf. art. 552° bis C.P.C.Y.C.).

DÍA Y HORARIO DE VISITA AL INMUEBLE: 27 de octubre de 2024 a las 15:00 hs., teléfono Martillero actuante: 2966-384250.-

El remate se realizará con las bases establecidas al mejor postor, debiendo el adjudicatario del bien depositar en el acto el 10% del valor subastado en concepto de señal, el 1% del Impuesto al Sello y los honorarios del Martillero fijado en el 3% del precio de venta, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá transferir el importe del precio que corresponda abonar al CBU determinado. El auxiliar se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la oportunidad en que el comprador abone la totalidad del precio, así mismo rendirá cuenta documentada dentro de los tres días de realizada la subasta, bajo pena de apercibimiento de ley (art. 544° del C.P.P.Y.C.). A los fines de la subasta ordenada, hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, honorarios y sellado del boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (art. 552° del C.P.C.Y.C.). Los autos que ordenan el presente en su parte pertinente dicen: “Río Gallegos, 20 de agosto de 2024.-Proveyendo el escrito en despacho, y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en PE880967-2024, punto 2, visto el estado de autos y atento ya se encuentra agregada la tasación, informe de dominio, estado de cuenta municipal y copia certificada del título, y conforme lo dispuesto por el art. 557°, procédase a la subasta del 100% del inmueble individualizado como Matrícula 15449, manzana 41, circunscripción VII, Sección G, Parcela 10, Dpto. I (Güer Aike) de la Localidad de Río Gallegos; cuyo decreto de embargo obra en PE705863-2023, y su traba se encuentra vigente conforme surge del informe de dominio actualizado en PE1380471-2024.- La subasta se realizará por intermedio del martillero designado SR. IVAN PASO Y PRADA. El nombrado deberá publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La



Opinión Austral en los términos de lo dispuesto por el art. 546° del C.P.C.Y.C., debiendo efectuarse la última publicación con 48 horas de anticipación al remate; deberá proponer la fecha y lugar para la realización de la subasta y solicitar su aprobación si correspondiere... Firmado electrónicamente por MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, JUEZ" PROVIDENCIA QUE ORDENA LA SUBASTA PE904692-2024.-

"Río Gallegos, 07 de octubre de 2024.- 1. Proveyendo el escrito de PE1567201-2024, se tiene presente el nuevo día, horario y lugar para la realización de la Subasta y Exhibición.- 2. En virtud de ello... apruébese como fecha de realización de la subasta el día martes 29 de octubre de 2024 a las 12:00 hs., en el complejo del Sindicato de Empleados de Comercio, sito en Av. Asturias y Yugoslavia, de la Ciudad de Río Gallegos.- 3. Asimismo autorizo la fecha de exhibición propuesta, la cual se realizará el día domingo 27 de octubre a las 15:00 hs.- Firmado electrónicamente por MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, JUEZ" PROVIDENCIA QUE APRUEBA LA FECHA SUBASTA PE949634-2024.-

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P2/2

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **"CÁRDENAS VALENZUELA SIGISFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 9248/2024.-** Decreta la apertura de la presente sucesión de CÁRDENAS VALENZUELA SIGISFREDO, D.N.I. N° 18.738.535, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 06 de octubre de 2024.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**  
Secretario

P2/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **"GARCÍA VALLEJOS IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 9244/24.-** Decreta la apertura de la presente sucesión de GARCÍA VALLEJOS IRENE, D.N.I. N° 92.263.737, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 06 de octubre de 2024.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**  
Secretario

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **PERALES DANIEL ALEJANDRO C/LINARES ERCILIA S/USUCAPIÓN EXP. N° 21.816/24;** citándose y emplazándose a la demandada Sra. LINARES ERCILIA D.N.I. N° 1.002.640, para que comparezca dentro del plazo de Diez (10) días de notificado, a estar a derecho por sí o por interpósita persona, bajo apercibimiento de nombrarle defensor Oficial de ausentes conforme lo dispuesto en el art. 320° del citado ordenamiento Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P1/3

**EDICTO N° 5/2024**

El Sr. Juez Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNÁNDEZ a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, con asiento en la calle Santiago del Estero S/N Barrio Industrial, Ex-Hotel de Funcionarios de Y.P.F. en esta ciudad, de la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Lorena González, cita y emplaza a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación, haciendo saber el cambio de apellido petitionado por la Sra. QUIROGA JENNIFER NATALIA, titular del D.N.I. N° 37.664.375, en autos caratulados: **"QUIROGA JENNIFER NATALIA S/SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO", EXPTE. N° 22.352/2024.** Publíquense edictos, una vez por mes y por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
PICO TRUNCADO, 30 de julio de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**  
Secretaria

PM2/2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Juez Dra. Anahí P. Mardones, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián –sito en Avda. San Martín N° 888- de Puerto San Julián - Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza por este medio al presunto ausente -JUAN ROMERO, L.E. 7.328.077- para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en los Autos Caratulados: **"ROMERO JUAN S/DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO EXPTE. N° R-13538/24"**. La publicación se efectuará una (1) vez por mes durante seis (6) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos (art. 88° del C.C. y C.).-  
PUERTO SAN JULIÁN, 19 de agosto de 2024.-

**COSTAS MARINA SOLEDAD**  
Secretaria

PM3/6

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. DEMETRIO PATRICIO BAHAMONDE MUÑOZ, D.N.I. 92.711.927 y de la Sra. MIRTA BERNARDITA VERA D.N.I. 23.029.222, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683° inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos **"BAHAMONDE MUÑOZ DEMETRIO PATRICIO Y VERA MIRTA BERNARDITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30290/2024.** Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy, casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. VIVAR CÁRCAMO MARÍA NANCY D.N.I. 18.622.592, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"VIVAR CÁRCAMO MARÍA NANCY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21812/2024.**-  
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-  
RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P1/3



**EDICTO N° 049/2024**  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"MOSQUITO III"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 22 DE LA MINA "MOSQUITO III", EXPEDIENTE N° 439.388/YAS/18 : X: 4.675.841,50 Y: 2.667.703,20. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1-X: 4.680.090,00 Y: 2.665.739,64 B6.X: 4.680.090,00 Y: 2.670.739,64 C36.X: 4.675.090,00 Y: 2.670.739,64 D31.X: 4.675.090,00 Y: 2.665.739,64.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE DE 25 PERTENENCIAS: 2.500Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA: 3.482Has. 24a. 84ca. Ubicación Lotes N° 12-13-18-19, Fracción: "A", Sección "III", Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL MOSQUITO", "LA HERRADURA" (MAT. 5430 T. 53 F. 201 FINCA 13051), "CERRO MORO" (T. 51 F. 67 FINCA 11447) Y FISCAL.- MINA: **"MOSQUITO III"** EXPEDIENTE N° 439.388/MA/18. PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 050/2024**  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"EL NEVADO SUR II"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 24 DE LA MINA "EL NEVADO SUR II": X: 4.682.644,00 Y: 2.654.778,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.684.909,10 Y: 2.649.000,00 B12.X: 4.684.909,10 Y: 2.660.000,00 C42.X: 4.682.636,37 Y: 2.660.000,00 D39.X: 4.682.636,37 Y: 2.649.000,00.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENENCIAS: 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA 2.500Has. 00a 30ca. "AGUADA DEL LORO" (Mat. 1833) y "LA HERRADURA" (Mat. 5430 -T° 53 F° 201 Finca 13051); Lotes: 11-12, Fracción: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO. En el predio de la estancia "HERRADURA" MINA: **"EL NEVADO SUR II"** - EXPEDIENTE N° 436.103/MA/16.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 051/2024**  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"FLOR DE BLANCO II"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 21 DE LA MINA "FLOR DE BLANCO II": X: 4.717.992,00 Y: 2.624.128,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.721.400,00 Y: 2.621.780,00 B5.X: 4.721.400,00 Y: 2.625.780,00 C11.X: 4.720.482,97 Y: 2.625.780,00 D12.X: 4.720.482,97 Y: 2.626.056,24 E50.X: 4.717.200,00 Y: 2.625.907,45 F46.X: 4.717.204,00 Y: 2.616.500,00 G31.X: 4.718.340,00 Y: 2.616.500,00 H30.X: 4.718.340,00 Y: 2.615.503,30 I31.X: 4.718.584,87 Y: 2.615.503,30 J24.X: 4.718.584,87 Y: 2.621.780,00 SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENENCIAS: 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 2.527Has. 23a 50ca. "LA JUANITA" (Mat. 1074) y "LA MAGDALENA"; Lotes: 19-18-23-22, Fracción: "C", Sección: "V", Departamento: Deseado predios de la estancia MINA: **"FLOR DE BLANCO II"** EXPEDIENTE N° 433.577/MA/16.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



**EDICTO N° 052/2024**  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CONDOR OESTE"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 7 DE LA MINA "CONDOR OESTE": X: 4.638.085,00 Y: 2.673.207,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.640.200,00 Y: 2.673.000,00 B5.X: 4.640.200,00 Y: 2.676.100,00 C25.X: 4.636.250,00 Y: 2.676.100,00 D22.X: 4.636.250,00 Y: 2.673.000,00.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 12 PERTENENCIAS 1.200Has. 00a 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 24Has. 50a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL DE 12 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1.224Has. 50a 00ca. "EL MALACARA" (Mat. 3438 - Mat. 3437 - T° 46 F° 284/286 Finca 12200 - T° 25 F° 209 Finca 3235); LOTES: 12'-14, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la Estancia MINA: **"CONDOR OESTE"** - EXPEDIENTE N° 436.588/MA/17.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 053/2024**  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ROJITO I"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 21 DE LA MINA **"ROJITO I"**: X: 4.691.960,00 Y: 2.629.678,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.699.500,00 Y: 2.630.300,00 B2.X: 4.699.500,00 Y: 2.631.300,00 C38.X: 4.690.500,00 Y: 2.631.300,00 D35.X: 4.690.500,00 Y: 2.628.300,00 E3.X: 4.698.500,00 Y: 2.628.300,00 F5.X: 4.698.500,00 Y: 2.630.300,00.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENENCIAS : 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 3.084Has. 00a 00ca. **"EL LAUREL"** (MAT. 7415) y **"LA ESTER"**; LOTES: 04-07-08, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la estancia MINA: **"ROJITO I"** - EXPEDIENTE N° 430.255/ER/14.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO N° 054/2024**  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"VENTANA I"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 4 DE LA MINA "VENTANA I": X: 4.704.120,00 Y: 2.635.575,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.704.520,00 Y: 2.632.081,20 B8.X: 4.704.520,00 Y: 2.639.081,20 C37.X: 4.700.520,00 Y: C37.X: 4.700.520,00 Y: 2.639.081,20 D33.X: 4.700.520,00 Y: 2.635.081,20 E28.X: 4.701.520,00 Y: 2.635.081,20 F25.X: 4.701.520,00 Y: 2.632.081,20.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENENCIAS 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 5.303Has. 36a 80ca. **"EL LAUREL"** (MAT. 7415) Y **"ESPAÑA"**; LOTE: 4, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI" Y LOTE: 43, FRACCIÓN: 4, UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la Estancia MINA: **"VENTANA I"** EXPEDIENTE N° 432.718/MA/15.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



**EDICTO N° 055/2024**  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ROJITO"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 7 DE LA MINA "ROJITO": X: 4.694.449,00 Y: 2.632.924,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.695.500,00 Y: 2.631.300,00 B6.X: 4.695.500,00 Y: 2.636.300,00 C36.X: 4.690.500,00 Y: 2.636.300,00 D31.X: 4.690.500,00 Y: 2.631.300,00.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENENCIAS 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 6.903Has. 84a 00ca. "EL LAUREL" (MAT. 7415) "LA ESTER" y "ESPAÑA"; LOTES: 04-06-07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI" Y LOTES: 43, FRACCIÓN: 4, UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la estancia MINA: **"ROJITO"** - EXPEDIENTE N° 426.217/ER/13.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO**

El Juzg. Nac. de 1° Inst. Comercial N° 28 interinamente a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Sec. N° 55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso CABA comunica por 2 días que en autos: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TRES LAGOS, CMTE. LUIS PIEDRA BUENA Y LAGUNA GRANDE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPT. N° 22.216/2017/92)** que el día 28/11/24 a las 10:00 hs. (en punto), en Dirección de Subastas Judiciales de calle Jean Jaures Nro. 545 CABA, las martilleras Silva Montenegro, Bibiana Calicchia y María Gervasoni, rematarán los bienes de la fallida según catálogos agregados a fs. 755/757, fs. 758/759 y fs. 760/761 compuesto por: Bienes ubicados en el obrador de Austral Construcciones S.A. en la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz (coordenadas S 49°58'59" S 68°56'19" W), (Lotes 1 a 7: cargadoras, motoniveladora, compactadora, tanques cisternas y chatarra). Bienes ubicados en el Paraje Laguna Grande, provincia de Santa Cruz (coordenadas 49°30'44" S 70°09'12" W) (Lote 1 a 9: cargadoras, motoniveladoras, excavadoras, compactadora y topadora). Bienes ubicados en el Obrador de Austral Construcciones S.A. sito en la calle Belgrano entre las calles Crio. Ramón Santos y José Bertotti el Paraje Tres Lagos, provincia de Santa Cruz (coordenadas 49°35'58.9" S 71°26'47.7" W), (Lote 1 a 9: motoniveladoras, excavadoras, topadora y compactadoras). Exhibición: a) Bienes muebles ubicados en el Paraje Tres Lagos, provincia de Santa Cruz: 8 de noviembre de 11 a 17 hs; b) Bienes muebles ubicados en el Paraje Laguna Grande, provincia de Santa Cruz: 9 de noviembre de 11 a 17 hs; y c) Bienes muebles ubicados en la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz: 10 de noviembre de 11 a 17 hs. Bases, condiciones y características consultar en expediente digital por la web del Poder Judicial de la Nación <https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> y en la página [www.inforemate.com](http://www.inforemate.com). Los bienes se enajenan en el estado en que se encuentran y se exhiben por lo que no se admitirán reclamos por diferencias de cantidad, calidad, marca, modelo numeración y/o estado de los bienes. Condiciones de Venta: en pesos, al contado, al mejor postor, IVA no incluido en el precio a cargo del adquirente. Comisión 10% más IVA de corresponder; Arancel CSJN: 0,25%. Quien resultase comprador de los bienes cuyo remate fue abonar el precio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de autos (Clave 0002-028-055-0891-0548-7 - C.B.U. 0290075901248089105488 CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3), debiendo acreditar ello ante las martilleras en acto de remate. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 10:00hs. del día anterior a la subasta con los recaudos del art. 104 del Reglamento del Fuero. Se hace saber que serán abiertos por el Secretario con presencia de los martilleros y los interesados a las 12:30hs. del mismo día anterior. Se hace saber a los oferentes que deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y que las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando en él nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del juzgado y acompañar el importe de la seña correspondiente al 20% del valor ofrecido, más el destinado a comisión del martillero y sellado (discriminándolo lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales-), o mediante cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del juzgado con cláusula NO A LA ORDEN, o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. Asimismo, se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. El IVA por la venta de los bienes no integra el precio, por lo que el adquirente deberá integrar tal gravamen respecto del monto de la venta, y de la comisión de los martilleros. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir este con quien realmente formule la oferta como comprador. El adquirente deberá anunciar en el acto el nombre del poderdante en caso de invocar poder. Las deudas que registren los bienes en concepto de impuestos y contribuciones posteriores a la toma de posesión, serán a cargo del comprador. La toma de posesión deberá ser efectivizada dentro de los diez días de dictada la resolución que lo tenga por adquirente. Gastos por el traslado y/o cambio de radicación a cargo del adquirente. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas -Trámites: turnos-registro, y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Para consultas se podrán comunicar al: 1141715967, 1151013910 y 1156661111. Buenos Aires, 22 de octubre de 2024.

**PABLO DEMIAN BRUNO**  
Secretario

P1/2

## EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAÚL SOTO, D.N.I. N° 7.321.671; DOLORES INSÚA LÓPEZ, D.N.I. E N° 93.437.699; y RAÚL SOTO (H) D.N.I. N° 16.250.624.** Bahía Blanca, 12 de junio de 2024.-

NOTA: El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

**JUAN MANUEL BLANPAIN**  
Secretario

P1/3

## AVISO

Ángel Alfredo Bustos, Titular del Reg. Not. N° 17, con domicilio legal en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, AVISA por el término de UN DÍA que por esc. N° 169 y a F.427 de fecha 30/09/2024, por mi autorizada, los señores JUAN MANUEL MUNIZ, arg., nac. el 16/9/75, D.N.I. 24.125.195, CUIL 20-24125195-1, casado en Iras. nupcias con Yanina Paola Valdebenito, dom. calle 19 de diciembre N° 60-Río Gallegos; el señor FRANCO DARIO FERNANDO VILLARROEL, arg., nac. el 12/08/76, D.N.I. 25.375.120, CUIL 20-25375120-8, soltero, dom. Cañadón León N° 655-Río Gallegos; el señor JOSÉ ARIEL GALLARDO, arg., nac. el 23/12/74, D.N.I. 24.336.026, CUIL 23-24336026-9, casado en Iras. nupcias con Natalia Tizzano, dom. calle V.G.M. Ramón Molina N° 1096-Río Gallegos; y el señor JOSÉ MARCELO CIAFFARONI, arg., nac. el 18/07/1971, D.N.I. 22.206.305, CUIL 20-22206305-2, casado en Iras. nupcias con Yanela Silvana Seignoux, dom. calle Don Eulogio Alquilino Alonso N° 2468 Río Gallegos; constituyeron una S.R.L. bajo la denominación de **"BIO GEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.- **DURACIÓN:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de su inscripción en la Unidad de Registros Públicos y Contralor de Personas Jurídicas con asiento en esta Ciudad Capital.- **OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociadas a éstos o en comisión o por mandato, sean estas empresas nacionales o extranjeras privadas y públicas, sean estas entidades o sociedades estatales o de economía mixta, en asociación, o en uniones transitorias de empresas, por licitaciones públicas o contrataciones directas, representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración en cualquier parte del país y del extranjero a la explotación y ubicación de cultivos de Hidropónicos sean éstas Estacionarias, Recirculantes y Aeroponía a cuyo efecto podrá ejecutar la sociedad comercial todas las operaciones civiles y comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser cultivos de legumbres, frutas, verduras, cereales, oleaginosos, plantas aromáticas pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en ésta la elaboración, conservación, fraccionamiento, envasado, transporte, importación y exportación de los mismos; producción y compra de agua enriquecida con o sin nutrientes, tierras y minerales entre otras alternativas; actuar como acopiadora y comercialización de frutas, verduras, legumbres, cereales, oleaginosos, plantas aromáticas y todo otro producto de la agricultura; arrendamiento de establecimientos sub-urbanos y rurales para cumplir con su objeto; compra venta de insumos, depósitos y/o receptáculos de cualquier tipo de material, nutrientes, plantas, semillas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y operaciones emergentes de la intermediación, depósitos, transporte y comercialización de los productos y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario.- Asimismo la sociedad comercial podrá intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de join-venture, franchising, fideicomisos, leasing y/o de cualquier otro tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes; inscribirse como proveedor por ante los organismos público, privados o mixtos, presentarse, solicitar y ejecutar concesiones públicas y/o privadas, operaciones por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente Estatuto Social.- En consecuencia la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por técnicos y/o profesionales debidamente matriculados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto Social.- **CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), dividido en cuatro mil cuotas sociales de un mil pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, integrándose el veinticinco por ciento del capital social en dinero en efectivo, o sea la suma de un millón de pesos.- La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta.- En garantía del buen desempeño de la gestión quienes revistan el carácter de gerentes titulares deberán depositar en la caja de la Sociedad, la suma representativa al diez por ciento (10%) del capital social en dinero en efectivo.- Quedan designados como **GERENTES:** el socio Juan Manuel Muniz, el socio Franco Darío Fernando Villaroel, el socio José Marcelo Ciaffaroni y el socio José Ariel Gallardo quienes representarán a la sociedad comercial en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, con duración en los cargos en forma permanente por el término de duración de la sociedad.- **FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL:** calle V.G.M. Ramón Molina N° 1096 de la ciudad de Río Gallegos.-

**Dr. ÁNGEL ALFREDO BUSTOS (H)**  
Escribano Público  
Titular Reg. N° 17  
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P1/1



**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, se CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante BERTA ELIANA ROSAS TORRES, D.N.I. N° 92.633.571, por el término de TREINTA (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“ROSAS TORRES BERTA ELIANA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO” EXPTE. 1853/24** “ bajo apercibimiento de ley (art. del 683° CPCC). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-  
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 22 de octubre de 2024.-

**RIMOLO SILVINA ALEJANDRA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Dr. Raúl Gastón IGNAO, Escribano a cargo por licencia de su titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 465 del 09/09/2024 se constituyó la sociedad **“MONTIZ S.A.”**. SOCIOS: doña Marina Desiree MONTEMURRO, argentina, nacida el 22 de julio de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad 30.408.922, C.U.I.T. 27-30408922-4, soltera, empresaria, domiciliada en Libres del Sur 384 de la ciudad de Chascomus, provincia de Buenos Aires; y don Gonzalo Facundo MÉNDEZ, argentino, nacido el 25 de julio de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad 29.504.407, C.U.I.T. 20-29504407-2, soltero, empresario, domiciliado en calle 54 N° 456 Piso 9 Depto. 4 de la ciudad La Plata, provincia de Buenos Aires.- PLAZO: 99 años. OBJETO: A) SERVICIOS: limpieza, conservación, mantenimiento, desratización y desinfección de edificios públicos o privados, y sus instalaciones. - Parquización y mantenimiento de espacios verdes y jardines en propiedades públicas o privadas. Tratamiento de residuos patológicos y de residuos peligrosos de instituciones públicas o privadas. Lavado industrial de ropa. Catering para empresas públicas o privadas; B) COMERCIAL/INDUSTRIAL: compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, fabricación, elaboración, importación y exportación de alimentos en crudo o cocidos, carnes, aves, pescados, fiambres, embutidos, lácteos, huevos, frutas, vegetales, verduras, fideos y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, confituras, frutas secas, mermeladas, dulces, conservas, sopas, caldos, aceites, grasas comestibles, especias, condimentos, café, té, yerba mate, cacao, víveres secos, bebidas con o sin alcohol, productos tabacaleros, y comidas elaboradas y/o envasadas, utilizando productos de plaza nacionales o extranjeros; productos de limpieza, químicos, vestimenta, ropa blanca, colchones, mantas, frazadas, uniformes, guardapolvos, calzados, equipos deportivos, muebles de oficina y del hogar, electrodomésticos, maquinarias, rodados, equipos de computación, insumos de oficina e informáticos, sus repuestos y accesorios, artículos de librería. Instalación y Explotación integral de cocinas industriales, fábricas de pastas, panificadoras, mataderos, frigoríficos. C) CONSTRUCTORA: construcción, edificación, refacción, mantenimiento de toda clase de casas, edificios y demás obras civiles por sistemas tradicionales y/o industrializados; sean de carácter privado, público o mixto, con entidades nacionales o extranjeras, con fondos propios o ajenos, dentro o fuera del país. Elaboración de proyectos y diseños para obras de ingeniería o arquitectura. Dirección Técnica y Ejecución de obras. D) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. E) CONSULTORA, MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Asesoramiento y asistencia jurídica integral, contable e impositiva. Consultoría comercial y empresarial, investigación y estudio de mercado, organización y ejecución de encuestas, desarrollo de proyectos, publicidad, promoción, recursos humanos y capacitación de personal. Administración de bienes, capitales, empresas y sociedades en general, propias o de terceros. Prestación de servicios de organización, dirección y/o asesoría industrial, comercial, económico-financiero, técnico o profesional. Auditorías contables e impositivas, gestión de negocios y cobranzas, y control de los mismos. Asesoramiento en materia de concursos y quiebras. F) FINANCIERA: Mediante el aporte y/o inversiones de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y/o a realizarse; constitución de sociedades de capital y fideicomisos en el marco de la Ley 24.441, excepto los financieros, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria o beneficiaria de los mismos; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías; constitución de hipotecas, prendas y demás garantías reales o personales; compraventa y negociación de títulos, acciones, valores y papeles e crédito; excluyéndose las operaciones reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- CAPITAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000).- ADM. y REP.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea de accionistas o el consejo de vigilancia, en su caso entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. CIERRE: 31 de julio de cada año. PRESIDENTE: Marina Desiree MONTEMURRO DIRECTOR SUPLENTE: Gonzalo Facundo MENDEZ. SEDE: Hipólito Yrigoyen N° 122 Segundo Piso de la ciudad de Caleta Olivia.-

**RAÚL GASTÓN IGNAO**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz

P1/1



## EDICTO

Dr. Raúl Gastón IGNAO, Escribano a cargo por licencia de su titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 506 del 04/10/2024 se constituyó la sociedad **"Vys S.R.L."**. SOCIOS: doña Natalia Vanesa VIDELA, argentina, nacida el 17 de julio de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad 33.023.302, C.U.I.T. 27-33023302-3, casada en primeras nupcias con Juan Antonio BARCO, estudiante, domiciliada en Brasil N° 285 de la ciudad de Caleta Olivia; don Daniel Ernesto GÓMEZ, argentino, nacido el 28 de febrero de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad 23.096.995, C.U.I.T. 20-23096995-8, casado en primeras nupcias con Olga Susana BARRERA, empleado, domiciliado en Barrio 499 Casa 352 Pje. San Lucas de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; doña Francisca Rafaela SANTILLAN, argentina, nacida el 12 de julio de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad 22.348.712, C.U.I.T. 27-22348712-8, viuda, comerciante, domiciliada en Av. Tierra del Fuego N° 2205 de la ciudad de Caleta Olivia; y don Claudio Luis VIDELA, argentino, nacido el 16 de mayo de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad 21.819.161, C.U.I.T. 20-21819161-5, divorciado, empleado, domiciliado en Brasil N° 275 de la ciudad de Caleta Olivia. PLAZO: 99 años. OBJETO: Capacitación profesional y certificación de competencia de las personas respecto a la operación, manejo, inspección y seguridad de la maquinaria pesada y viales y en el manejo de sustancias químicas y de residuos peligrosos; coaching empresarial. Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria, personal y/o organizacional, servicios de logística integral, coordinación de transportes y movimiento de mercadería, fletes terrestres - marítimos - aéreos, fluviales, análisis e implementación de sistemas, ERP, análisis de inventarios y gestión de stock, consignaciones, implementación de mejoras y optimización de procesos empresariales, desarrollos e implementaciones de sistemas de gestión, aplicaciones.- COMERCIALES: Comercialización, suministro, provisión, importación y exportación de maquinarias, instrumental, herramientas, equipos, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades mecánicas, compresores, equipos de soldadura, materiales eléctricos, herrajes, válvulas, bombas hidráulicas, caños, repuestos y accesorios de ferretería para uso y aplicación en maquinarias industriales y no industriales. Provisión de materias primas y derivados para la construcción civil; venta al por mayor y menor de productos químicos, pintura, repuestos para máquinas, vehículos y accesorios, soldadura de alta y baja presión, servicio de amolado y acondicionamiento de piezas, alquiler de maquinaria y vehículos, servicio de alquiler de contenedores y oficinas. CONSTRUCCIÓN: mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución y mantenimiento de Obras de Ingeniería y de arquitectura de todo tipo, construcciones tradicionales y en seco, ya sea obras públicas, privadas o mixtas, por si o por constitución de fidecomisos, se trate de licitaciones públicas o privadas o contrataciones directas, construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones mecánicas, la instalación y mantenimiento de instalación de electricidad, telefonía, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, ascensores, cámaras de frío, aire comprimido, vacío, redes de distribución eléctrica de baja, media y alta tensión, redes de computación, fibra óptica, cloacas, alumbrado público, instalaciones APE, instalaciones tracing y revestimientos, montaje de instrumentos y calibraciones, montaje de generadores eléctricos y transformadores aéreos y a nivel, armado de tableros y aparatos de maniobras, en obras nuevas y mantenimiento de obras existentes, en edificios, industrias y yacimientos.- CAPITAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).- ADM. y REP: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. CIERRE: 31 de diciembre de cada año. GERENTES: Natalia Vanesa VIDELA, Daniel Ernesto GÓMEZ, Francisca Rafaela SANTILLAN, y Claudio Luis VIDELA. SEDE Y DOMICILIO: Av. Tierra del Fuego N° 2205 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.-

### RAÚL GASTÓN IGNAO

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz

P1/1

## AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta Reunión De Socios de fecha 24 de julio de 2024 surge la modificación de las cláusulas quinta del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **"UDEM S.R.L."** el que queda redactado de la siguiente manera: " CLÁUSULA QUINTA-CAPITAL: " El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), divididos en mil doscientas (1200) cuotas sociales de valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000) cada una con derecho a un (1) voto por cuota, las que los socios suscribieron e integraron de acuerdo al siguiente detalle: a) EMME S.A. la cantidad de mil ciento cuarenta (1140) cuotas MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000) y representativo del 95% del capital social; y b) INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000) cada una con derecho a un voto por cuota, equivalente a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y representativo del 5% del capital social. "La moción es aprobada por unanimidad de los socios...". Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 157 de la Ley General de Sociedades 19.550, los socios resuelven por unanimidad designar por tiempo indeterminado al Sr. Ignacio García Torres D.N.I. N° 25.966.070 como Gerente Titular y al Sr. Enrique Ezequiel Caselli D.N.I. N° 29.591.701 como Gerente Suplente.

### GONZALO VARELA

Abogado  
T° IX F° 054 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 822 C.F.A.C.R.

P1/1





**EDICTO N°/24**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, a cargo por Subrogancia legal de S.S. Dra. Romina Frias, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. Amaya, en los autos caratulados: **“LÓPEZ JORGE EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° M-8323/24**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Eduardo López D.N.I. 10218577, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.

Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-  
RÍO TURBIO, 07 de octubre de 2024.-

**ROMINA R. FRIAS**  
Juez

P1/3

**E D I C T O**

Por disposición del Sr. Presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz, Dr. Daniel Mauricio Mariani, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y en lo Contencioso Administrativo a mi cargo, sito en Av. Pte. Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 813, 3° piso de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“MORALES MARÍA MATILDE Y OTRA C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD -INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR-”, EXPTE. N° M-885/24-IMC-TSJ**, se hace saber el Interlocutorio dictado en los autos de mención, que en su parte pertinente dice: “TOMO XIX -CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- T.S.J., REGISTRO N° 1154, FOLIO N° 3766/3772...Río Gallegos, 30 de agosto de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Hacer lugar a las excusaciones deducidas por el Dr. Fernando Miguel Basanta y por la Dra. Romina Vanessa Saúl en PE1494278-2024 y PE1494610-2024, respectivamente. 2°) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por las Dras. María Matilde Morales y Romina Fernanda Gaitán por derecho propio, en el carácter de Vocales del Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz en PE1472967-2024, apartado X, ordenando la suspensión de la aplicación de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 3866 durante la tramitación de los autos principales y hasta que se dicte sentencia definitiva firme en los mismos. 3°) Mantener la vigencia de la medida cautelar decretada oportunamente por el Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Uno de esta ciudad, respecto de la suspensión de la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 3866, hasta tanto se dicte sentencia definitiva firme en los autos principales. 4°) Ordenar a las actoras la previa prestación de la caución juratoria en autos a través del Sistema de Presentación de Escritos Digitales (SIPED). 5°) Imponer las costas en el orden causado. 6°) Regístrese y notifíquese con habilitación de día y hora inhábil...”. Fdo.: Dr. Daniel Mauricio Mariani - Presidente-; Dra. Alicia de los Ángeles Mercau -Vocal-; Dra. Paula Ernestina Ludueña Campos -Vocal-; Dra. Reneé Guadalupe Fernández -Vocal-; Dr. Carlos Enrique Arenillas -Vocal Subrogante-; Dra. Marcela Silvia Ramos -Secretaria-; Tribunal Superior de Justicia. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días (cfr. art. 39 del CPCA, Ley N° 2600).-

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2024.-

**RAMOS MARCELA SILVIA**  
Secretaria

P1/3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Conversión PB-812 PB-839 PB-867 PB-908 y perforación PB-956**", ubicado en el yacimiento Bayo, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto " Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados **QEP.SC.AAB.1027, QEP.SC.AAB.1028, QEP.SC.AAB.1029, QEP.SC.AAB.1030 y QEP.SC.AAB.1031**, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de noviembre de 2024.-

P3/3

**AVISO**  
**Art. 40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa El Gaucho S.R.L., Expediente N° 484.971/07, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1**, ubicado en la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Fo-micruz S.E.** solicita el permiso de captación de agua pública del pozo DMA-2 en el Yac. Del Mosquito para uso industrial. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (C.P. 9400) de Río Gallegos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**"FRESCO S.A.S."**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18/10/2024 se constituyó la sociedad: "**FRESCO S.A.S.**" cuyos datos son: **1.- Socios:** Leandro Lurbé Nölter, D.N.I. N° 28.490.437, C.U.I.L. N° 20-28490437-1, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de febrero de 1981, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabo García 38, El Chaltén, provincia de Santa Cruz; Juliana Lurbé, D.N.I. N° 31.440.371, C.U.I.L. N° 27-31440371-7, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de mayo de 1985, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Cabo García 38, El Chaltén, provincia de Santa Cruz; Guido Raúl Muscolino, D.N.I. N° 33.369.572, C.U.I.L. N° 20-33369572-4, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de mayo de 1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle San Martín 280, El Chaltén, provincia de Santa Cruz y Santiago Facundo Guzmán Cimorelli, D.N.I. N° 32.699.556, C.U.I.L. N° 20-32699556-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de noviembre de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabo García 38, El Chaltén, provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** En la competencia terri-



torial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con asiento en la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. **3.- Sede social:** Avenida San Martín N° 946 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar las siguientes actividades: a) Fabricación. La fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, tanto al por menor como al por mayor, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta, y demás bebidas con y/o sin alcohol y sus materias primas; Elaboración y comercialización de cerveza artesanal, insumos y equipamiento para la cerveza y la industria cervecera, sus derivados y otros productos y subproductos, ya sea con o sin alcohol, así como la importación y/o exportación de los mismos; Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la cerveza, la industria cervecera y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como la fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria; la explotación de restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía; el dictado de cursos de capacitación destinados a la elaboración, consumo y difusión de la cerveza artesanal; creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: producción de cerveza, bares, el fraccionamiento de alimentos, la prestación de servicios de delivery, capacitación, la promoción y publicidad en eventos, la distribución y venta de productos alimenticios; la elaboración, distribución y comercialización de cerveza artesanal, soda, agua y bebidas alcohólicas en general. b) Hotelería y Turismo: Explotación, y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, hoteles "boutique", hoteles y departamentos, casas, cabañas, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; administración de hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean estos bares, confiterías, restaurantes y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Actividades de operador turístico; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería, cabañas y hospedajes. Asimismo, la sociedad podrá ofrecer servicios complementarios tales como la organización de actividades recreativas, la prestación de servicios de alimentación, la administración de reservas y cualquier otra actividad relacionada con el turismo y la hospitalidad que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario y celebrar todo tipo de contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** PESOS CUATRO MILLONES (4.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Leandro Lurbé Nölter suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juliana Lurbé suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Guido Raúl Muscolino suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Santiago Facundo Guzmán Cimorelli suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Leandro Lurbé Nölter, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado, Administrador suplente: Juliana Lurbé, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de octubre de cada año. (Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 de la S.A.S.)

**LETICIA M. SIMURRO**  
Abogada  
T VIII F 125 T.S.J.P.S.C.

P1/1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "SUEÑOS UNIDOS S.A."

El Directorio de **SUEÑOS UNIDOS S.A.**, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año 2024, a las 14,00 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria; en el domicilio sito en Colón N° 1265 de Puerto Deseado (Salón de Eventos Los Vasquitos), para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Elección de autoridades (directores) del órgano de administración.-

Se expresa que la Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299° de la Ley 19.550.-

Los accionistas deberán suscribir el Libro de Asistencia a Asambleas, para certificar su asistencia a la misma.-

Publíquese el presente edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el Diario Crónica; de circulación local.-

**Elbio Delgado**  
Presidente  
Sueños Unidos S.A.

P3/5

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE

Se convoca a los señores accionistas de "**Sociedad Anónima Ganadera Cancha Distante**" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria, el martes 19 de noviembre de 2024 a las 17 hs. mediante el sistema de videoconferencia GoogleMeet, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación de resguardo en soporte digital. De no reunir el quórum necesario previsto en el estatuto en la primer convocatoria, se cita una segunda convocatoria a las 18.00 hs. del mismo día y por el mismo medio, sesionando en este caso la asamblea con los socios presentes. Se considerará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta y libros respectivos.-
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y demás anexos correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 2024.-
- 4) Distribución de utilidades y remuneración de Directores.-
- 5) Situación financiera actual y posibles alternativas de explotación.-

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los accionistas que hayan comunicado su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **sag@canchadistante.com** con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

#### EL DIRECTORIO

**S.A.G. CANCHA DISTANTE**  
Miguel Griffin  
Presidente

P2/5

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA MINISTERIO HIJOS DEL ALTÍSIMO

Convócase a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre del año 2024, a las 20:30 hs. en la sede del Ministerio Hijos del Altísimo, sito en Maipú N° 2470, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos socios para refrendar el acta.-
  - 2º) Lectura del Acta N° 123 de la Comisión Directiva del día 25 del mes de Agosto del año 2024.-
  - 3º) Presentar para su aprobación la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Sociales 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023.-
- RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2024.-

**ÁNGEL ROBERTO CUELLAR**  
Presidente  
**ALEJANDRA PERALTA**  
Secretaria

P1/1



**CONVOCATORIA A ELECCIONES  
PERIODO 2025-2026**

El **Consejo General** del **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Cruz** - Ley N° 3507, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos N° 41 y N° 43 de su Estatuto, llama a presentación de listas y convoca a elección de autoridades para cubrir los siguientes cargos del periodo 2023-2024:

- **Consejo General:** Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares (3) y Vocales Suplentes (3).-
- **Tribunal de Disciplina:** miembros titulares (3).-
- **Tribunal de Cuentas:** miembros titulares (3).-

Plazo para presentación de listas: hasta el día miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 13:00hs. (art. N° 43) en Dr. Alfonsín N° 575 de Río Gallegos.-

Fecha de elección de autoridades: 10 de diciembre de 2024, mediante voto electrónico.-

**SIRLEY J. ESTIGARRIBIA**

Presidente  
Colegio de Farmacéuticos  
de Santa Cruz

**RAMIRO E. QUIRCE**

Secretario  
Colegio de Farmacéuticos  
de Santa Cruz

P1/2



## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 558/24 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO”**, que se tramita bajo expediente N° 534.228/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 345/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450.-

#### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 345/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 558/2024 de fecha 05/06/2024, realizada en Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Pto. Deseado, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO** (CUIT 30-71141718-0), con domicilio legal en Calle San José Obrero N° 342, Caleta Olivia, pcia. Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Libro y/o planilla de sueldos, jornales rubricado y foliado por la autoridad.- Ley 20.744, art. 52°.-

FALTA Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.- art. 138°, 139° y 140°.-

FALTA Comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, Asig. Fam. y Obra Social.- Ley 24.013, art. 18°.-

FALTA Contrato, vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago.- Dcto. 1.567/74.-

FALTA Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina de personal asegurado y comprobante de pago de ART.- Ley 24.557, art. 23° Inc. 1° y 3°, art. 27° Inc. 1° y 3°.-

FALTA Presentar habilitación para ejercer la actividad, expedida por la autoridad correspondiente, dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.-

Presentar listado de todo personal indicado: Nombre y Apellido, D.N.I., N° de CUIL, Domicilio, Fecha Ingreso y Función que desempeña.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada corresponde al Mes de MARZO y ABRIL/2024.-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD e HIGIENE**, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$) 5596 según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 - C.B.U: 08600011- 01800041613572 - C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

#### YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S “MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO”

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 559/24 S/INSPECCIÓN LEY 3141 A LA RAZÓN SOCIAL MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO”**, que se tramita bajo Expediente N° 534.230/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 378/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...”.

#### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 378/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 09 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 559/2024 de fecha 05/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, Ley 3141/10, a la **R/S MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO** - (CUIT 30-71141718-0), con domicilio legal en Calle San José Obrero N° 342, Caleta Olivia, pcia. Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:



FALTA Certificado de residencia expedido por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz – Ley N° 3648, artículo 1°, Decreto 702/19.-

FALTA Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante la AFIP y comprobante de pago – Ley N° 2587, art. 36°

FALTA Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. – Resolución General N° 1891, art. 2.-

FALTA Fotocopia de D.N.I. 1° y 2° hoja actualizada de cada trabajador, donde conste el domicilio real de Residencia – Ley N° 3648, artículo 1°, Decreto N° 702/19.-

FALTA Constituir una base operativa en la provincia de Santa Cruz, donde se instalará administrativamente hasta finalizar su cometido.-

FALTA Radicación e impuesto municipal al automotor de todas las unidades afectadas al servicio que prestan.-

FALTA Listado de personal con domicilio real, actual, con categoría, función y fecha de ingreso – En formato papel y digital – Ley 3704, art. 1°.-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la LEY 3141, Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011- 01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**

**R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA**

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 061/24 S/ACTA DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA”**, que se tramita bajo Expediente N° 563.061/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 465/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...”.-

### **DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 465/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 061/2024 de fecha 11/07/2024, realizada en Estancia Los Manantiales, Puesto “El Toro”, de la Ciudad de Pto. San Julián, pcia. de Santa Cruz, por la que se procedió a solicitar documentación en materia de Higiene y Seguridad, según lo establecido en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96, art. 1°, 42°, 43° y 44° de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA** – (CUIT N° 20-14881949-2), con domicilio legal en San Martín N° 1256, de la Ciudad de Pto. San Julián, de la pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Extintor en sala de envasado – Ley 19.587/72, art. 9° Inc. g).-

FALTA Vía de escape obstruida con Bing de agua (sector envasado) – Dcto. 351/79, art. 172.-

FALTA Vía de escape obstruida sector depósito – Dcto. 351/79, art. 172.-

FALTA Extintor obstruido en sector depósito – Ley N° 19.587/72, art. 7° Inc. g).-

FALTA Orden y limpieza en sector depósito y baño – art. 42° y 44°, Dcto. 351/79, art. 8° Inc. a); Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. e) Ley N° 19.587/72.-

FALTA Afiche ART – Res. SRT 70/97, art. 4°, Res. SRT 268/16.-

FALTA Enchufe averiado en sector depósito – Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. d).-

FALTA Cableado eléctrico no se encuentra contenido en sector depósito, entrada y baño – art. 95° y 96°, Dcto. 351/79.- art. 9° Inc. d); Ley N° 19.587/72.-

FALTA Maquinaria con enchufes encintados – Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. d); Dcto. 351/79, art. 95° al 99°, Sector envasado.-

FALTA Orden y limpieza en sector envasado – art. 42° y 44°, Dcto. 351/79, art. 8° Inc. a); Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. e); Ley N° 19.587/72.-

FALTA Luminaria en sector baño – art. 8° Inc. a); Ley N° 19.587/72, art. 7° Inc. a); Ley N° 19.587/72.-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia

Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S “WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO”

Hago saber a Uds., que en autos caratulados “**ACTA N° 059/24 S/ACTA DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO**”, que se tramita bajo Expediente N° 563.059/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 471/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...”.-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 471/2024**  
**FORMULACIÓN DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 059/2024 de fecha 11/07/2024, realizada en Estancia Los Manantiales, Puesto “El Toro”, de la Ciudad de Pto. San Julián, pcia. de Santa Cruz, por la que se procedió a solicitar documentación en materia de Higiene y Seguridad, según lo establecido en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96, art. 1°, 42°, 43° y 44° de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO** – (CUIT N° 20-14881949-2), con domicilio legal en San Martín N° 1256, de la Ciudad de Pto. San Julián, de la pcia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Contrato a una afiliación de ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley 24.557, artículos 26° y 27°.-  
FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su art – Res S.R.T 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).

FALTA Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su aseguradora – Res. S.R.T. 37/10, art. 3°, Inc. 5 (firmado por profesional de higiene y seguridad).-

FALTA registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo- Res. S.R.T. 299/11.-

FALTA Análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 6, artículos 57° y 58°, Ley 19.587, art. 9° Inc. D.-

FALTA Método y certificado de desinfección/ desratización del establecimiento – Ley 19.587, Anexo I, art. 9° Inc. e); Dec. 170/96, art 28° Inc. h).-

FALTA Registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante – Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 14, artículos 95° y 96°, Anexo VI, punto 3.3.1; Res. SRT 900/15.-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmada por los trabajadores. Ley 24.557, art. 31°, punto 2, Inc. b); Dec. 170/96, art. 28 Inc. h).-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD LABORAL**, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
**R/S OMNITROWIC S.A.**

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados **“ACTA DE INSPECCIÓN DE LABORAL LEY N° 3141 a la Razón Social OMNITROWIC S.A.”**, Expediente N° 523.288/2019 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 915/23 que transcrita en sus partes pertinentes dice así “Río Gallegos 09 de noviembre del 2023” y; VISTO y CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección Laboral Ley 3141 N° 728/2019 realizada por este Organismo obrante a fs. 02, a la razón social **OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5**, con domicilio de inspección en Yacimiento La Mariposa de la provincia de Santa Cruz y domicilio legal en calle San Martín Sur N° 36 de la ciudad de Mendoza provincia de Mendoza; Que, según constancias de fs 02 y 07 la RAZÓN SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral Ley 3141 mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 520/19 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley N° 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “La emergencia comercial” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que, en este orden de ideas, es dable destacar la pandemia declarada, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3696; Que, dichas medidas fueron adoptadas en consonancias con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecidas por Ley 27.541; Que, en atención a dicha pandemia el gobierno dictó el Decreto N° 0273/20 por el cual se declaró el estado emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de 180 días en virtud a la situación vinculada al COVID -19, en dicho instrumento legal se suspendió toda actividad, evento dentro de la provincia y asimismo se facultó a los titulares de los entes a establecer las modalidades a los efectos de permitir la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder la suspensión de las actividades laborales; Que, mediante Decreto Provincial N° 0286/2020 se procedió a dispensar a los trabajadores, a fin de garantizar y priorizar la salud del personal perteneciente a la administración pública, entes autárquicos y/o descentralizados, empresas y sociedades del estado, así como las personas que concurren a las dependencias públicas para la realización de diversos trámites; Que, mediante Decreto N° 0287/2020 y en función a las instrucciones impartidas a los ministros de las distintas carteras, se dispusieron una serie de medidas dentro del ámbito de sus competencias tendientes a readecuar los horarios de atención al público a fin de evitar la circulación y aglutinamiento de gente durante la situación de emergencia declarada y, a tales efectos se procedió a declarar la suspensión de los plazos administrativos, sin perjuicio de aquellos actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resulten impostergables y se encuentre vinculados a los procedimientos previsto en el marco del Decreto N° 0273/20; Que, en atención a la evolución epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento dispuestas en las distintas jurisdicciones que componen el territorio nacional y con el objetivo de promover desplazamientos mínimos e indispensables el Estado Nacional dispuso mediante D.N.U. N° 297/2020 el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habiten el país, por el cual la provincia de Santa Cruz adhiere mediante Decreto N° 0301/2022 al D.N.U. mencionado precedentemente; Que, por lo expuesto y en atención a la situación vinculada al COVID-19 y las medidas adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020 por las cuales el estado nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y atento a la evolución de la situación epidemiológica el gobierno provincial mediante Decreto N° 0338/20 prorrogó las medidas de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 0287/2020; Que, en virtud a la pandemia declarada y en atención a que paulatinamente se readecuaron los tiempos y los plazos administrativos, y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social, económico y epidemiológico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar y eximir la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de la sanción correspondiente.- Que, mediante el Acta de Inspección mencionada //2... precedentemente se lo solicita a la RAZÓN SOCIAL lo siguiente: Ley 3141 art. 1- (Inscripción al Registro Único de trabajadores de la Actividad petrolera, Minera Pesquera y otras actividades laborales), Ley 3141 art. 3 (Certificados de domicilio expendidos por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en las Provincia Residencia de Santa Cruz), Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante el AFIP, Listado de Personal (Formula papel y digital) con domicilio real y cual, con categoría, función y fecha de ingreso de todo el personal, Fotocopia del DNI 1° y 2° hoja de cada trabajador donde conste el Domicilio real de residencia y Res. N° 1891 art. 2 (Altas tempranas y Bajas ante AFIP); Que, elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado, de acuerdo al Acta de Inspección Laboral Ley 3141 N° notificado como así tampoco cumplió con lo requerido mediante Acta de Inspección, surge la persecución suficiente de que infringe las normas laborales; Que, atento a lo expuesto a la razón Social **OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5**, infringe una importante norma laboral, corresponde en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 ( \$ 41.700,00) por cada trabajador afectado por la infracción conforme el listado de personal presentado por la razón social al momento de la inspección obrante a fs. 03, de acuerdo lo estipulado y normado en el Anexo II capítulo 2, art. 2° Inc. “d” y art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y sus modificatorias; Que, conforme a

las facultades conferidas por el art. 46° de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, y en concordancia con el Dictamen N° 1696/DGAJ/23 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 14/15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1°.-** SANCIONAR a la Razón Social OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5, con una multa equivalente a PESOS CUERNTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 41.700,00), por cada trabajador afectado por la infracción a la: Ley 3141 art. 1 y 3 formulario 931, Listado de Personal, Fotocopia del DNI 1° y 2° hojas de cada trabajador donde conste el Domicilio real residencia y Res. N° 1891 art. 2 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 2° Inc. "d" y art. 3° Inc "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 83.400,00) la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-416135-7- CBU N° 0860001101800041613572 - CUIT N° 30-71611032-6 (art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**HERNÁN PAZ**  
Funcionario Actuante  
M.T.E. y S.S.

P2/3



## LICITACIONES



### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.- COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – PROV. SANTA CRUZ

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES UNISTONES DE HORMIGÓN, DESTINADOS A TRES CALLES DE LA LOCALIDAD DE CAÑADÓN SECO.-**

**Presupuesto Oficial:** \$ 50.545.700,00 (Pesos Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos).

**Valor del Pliego:** \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

**Venta del Pliego:** Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.-

**Presentación de las propuestas:** Hasta el día jueves 7 de noviembre 2024 a las 12 hs. En mesa de entradas de la C.F.C.S.-

**Fecha de Apertura:** El día viernes 8 de noviembre 2024 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.-

**Consultas y/o Aclaraciones:** A los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Directora de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-

P3/3



La Comisión de Fomento de Tres Lagos Provincia de Santa Cruz llama a Licitación Pública N° 001/2024 con el objeto de "Construcción 6 viviendas en Tres Lagos"

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN 6 VIVIENDAS EN TRES LAGOS"**

**FECHA DE APERTURA:** EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

**HORA:** 13:00 HORAS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 430.000.000,00 PESOS: (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 800.000,00 PESOS: (OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:** EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE TRES LAGOS AV. SAN MARTÍN S/N

**CONSULTAS:** EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE TRES LAGOS

P2/3



**Siempre Santa Cruz**

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 28**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CALIBRADOR Y MÓDULO DE PRESIÓN"**

**DESTINO:** CENTRAL ELÉCTRICA RÍO CHICO, RÍO GALLEGOS, SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 39.998.055,23 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 23/100) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15232269 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) y/o [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P2/3



**Siempre Santa Cruz**

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 29**

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE BOMBA DE VACÍO PARA CAMIÓN VACTOR".-

**DESTINO:** DISTRITO PUERTO DESEADO, PROVINCIA SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 70.157.010,00 (PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 281.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) y/o [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura.-

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P1/3



**Siempre Santa Cruz**

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 30**

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESOBSTRUCTOR DE ARRASTRE".-

**DESTINO:** DISTRITO PIEDRA BUENA, PROVINCIA SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 68.510.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 275.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) y/o [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previas a la fecha de apertura.-

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P1/3



**SUMARIO**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0685 - 0686 - 0689 - 0690 - 0693 - 0694 - 0695 - 0696 - 069824.- ..... Págs. 1/2

**RESOLUCIONES**

711 - 715 - 717/IDUV/24 - 214 - 215 - 217/MS/24.- ..... Págs. 3/5

**DISPOSICIONES**

091 - 092 - 093 - 095 - 096 - 097 - 102 - 103 - 104/MPCel-SEPA/24 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185/ME-FI-SC/24 - 008 - 009 - 010/SET/24.- ..... Págs. 6/15

**EDICTOS**

REALES - MILLAPÁN - BARRÍA CÁRDENAS - TORRES - DÍAZ - SALDIVIA BARRÍA - LUISI - AGUILAR - VERA MANSILLA - MARCHAN - AFFRANCHINO C/ACOSTA ALDUNATE - GARI-BAY - BELMONTE - PITTALUGA - CIAFRELLI C/DELGADO Y OTROS - CÁRDENAS VALEN-ZUELA - GARCÍA VALLEJOS - PERALES C/LINARES - QUIROGA - ROMERO - BAHAMONDE MUÑOZ Y VERA - VIVAR CÁRCAMO - ETOS. NROS. 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055(PET. DE MEN.)/24 - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. - SOTO - BIO GEN S.R.L. - ROSAS TORRES - MONTIZ S.A. - Vys S.R.L. - UDEM S.R.L. - LÓPEZ - MORALES Y OTRA C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- ..... Págs. 16/28

**AVISOS**

SMA/ETIA. CONVERSION PB-812, PB-839... - SEA/EIA. PERF. POZOS QEP.SC.AAB.1027, QUEP. SC.AAB.1028... - D.P.R.H./RENOV. PERM. DE CAP. DE AGUA (1) POZO P1 - FOMICRUZ S.E. - FRESCO S.A.S.- ..... Págs. 29/30

**CONVOCATORIAS**

SUEÑOS UNIDOS S.A. - SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE - MINISTERIO HIJOS DEL ALTÍSIMO - COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- ... Pág. 31/32

**CÉDULAS DE NOTIFICACIONES**

MAR GUS S.R.L. CERRO MORO (ACTA N° 558)- MAR GUS S.R.L. CERRO MORO (ACTA N° 559) - WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA (ACTA N° 061)- WALKER CARLOS/PLAN-TA DE ENVASADO (ACTA N° 059/24) - OMNITROWIC S.A.- ..... Págs. 33/37

**LICITACIONES**

01/CFCS/24 - 001/CFTL/24 - 28 - 29 -30/SP/24.- ..... Págs. 38/39

